

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

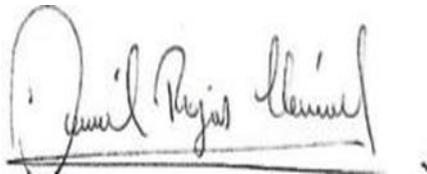
El suscrito Daniel Rojas Hernández, notifica por aviso al señor Jesús Eduardo Niño Cepeda identificada con cc 79.517.640 el contenido del Acto Administrativo N° 550 del 13 de abril de 2022 expedido por la Dirección de Reasentamientos **“Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento**, dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

Contra el Acto Administrativo **Si X No** procede recurso de Reposición ante el Dirección de Reasentamientos, el cual podrá interponer dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación del presente aviso**, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 del 2011.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día hábil siguiente del retiro del aviso, para lo cual se deja constancia de publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación por aviso.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN:

El presente Aviso se fija hoy 24 de mayo de 2022, a las 7:00 AM por el término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, publicándose de igual forma en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular.



Daniel Rojas Hernández
Contrato No. 120 del 2022

NOTIFICACION POR AVISO - OFICINA Y WEB

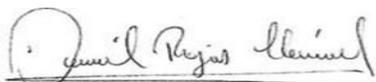
CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:

El presente Aviso se desfija el día 1, junio de 2022, después de haber permanecido fijado durante cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, habiéndose publicado en la cartelera de la Oficina de Atención al Ciudadano y en la Página Web de la Caja de la Vivienda Popular, siendo las 7 de la AM.

Nombre y Firma del Notificador
Cargo o contrato No. _____

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN:

El presente acto administrativo queda notificado al día hábil siguiente a la desfijación del aviso, es decir, el día 1, del mes de junio de 2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Daniel Rojas Hernández
Contrato No. 120 del 2022

RESOLUCION N° 550

13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE REASENTAMIENTOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 004 de 2008 emanado del Consejo Directivo de la Caja de la Vivienda Popular, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2° del artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala que "(...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Que el artículo 566 del Decreto Distrital 555 del 29 de diciembre de 2021 (Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Capital – POT), en su numeral 7° establece el Subprograma de reasentamiento para que a través de las acciones que se dispongan, propenda por salvaguardar la vida de hogares en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, reubicándolos en una alternativa habitacional legalmente viable, técnicamente segura, ambientalmente salubre y económicamente sostenible.

Que en desarrollo de este Subprograma el Distrito dispondrá la adquisición de los predios declarados en condición de alto riesgo no mitigable, para que de esta manera se permita mediante prácticas integrales la consecución de una infraestructura ciudadana con criterios de sostenibilidad, resiliencia y fortalecimiento comunitario. Para ello, las Secretarías de Ambiente, Planeación y Hábitat en coordinación con las entidades correspondientes, serán las responsables de la ejecución de este subprograma. Lo anterior con el propósito de que el Distrito genere apropiación social y económica de las comunidades en su territorio, contribuyendo a la adaptación al cambio climático, resignificando los valores y mitigando los impactos ambientales generados en suelos de protección.

Que el artículo 385 del citado Decreto Distrital señala: "(...) Reasentamiento de familias. Podrán ser objeto de reasentamiento, las familias asentadas en predios donde se requiera ejecutar obras de estabilización, retención, drenaje o control, para evitar que la zona de afectación se amplíe e involucre nuevos predios (...)".

Que el artículo 386 Ibídem indica las acciones para el reasentamiento, las cuales implican "(...) la realización, entre otras de las siguientes acciones: 1). Actualizar el inventario de zonas de alto riesgo no mitigable e identificar las familias u hogares a reasentar. 2). Priorizar las familias a reasentar, acorde con la inminencia del riesgo y los proyectos estratégicos o el restablecimiento de condiciones para aquellas

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 2 de 6

RESOLUCION N° 550 13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

impactadas por obra pública a desarrollar, determinando los eventos de traslado inmediato y provisional, cuando se requiera. 3). Definir los criterios para adelantar el programa de reasentamiento y el de restablecimiento de condiciones socio económicas y las modalidades o alternativas habitacionales viables, técnica, económica y jurídicamente sostenibles. 4). Formular e implementar el plan de gestión social para el reasentamiento y el restablecimiento de condiciones socio económicas para garantizar la integración social y económica de las familias u hogares a reasentar. 5). Incorporación de las zonas o áreas en alto riesgo no mitigable como suelos de protección por riesgo y dentro del Inventario General de Patrimonio Inmobiliario Distrital. 6). Adelantar la inspección, vigilancia y control a la ocupación ilegal, de las zonas desocupadas en desarrollo de las acciones de reasentamiento por alto riesgo no mitigable, a fin de evitar nuevas ocupaciones. 7). Recibo, manejo y custodia de las zonas o áreas recuperadas en desarrollo del reasentamiento, para su uso y adecuación conforme a las disposiciones del presente Plan. 8). Implementar planes de acompañamiento social para reducir el abandono de los animales de compañía de las familias reasentadas, así como atender a los animales en condición de calle que permanezcan en los predios de las familias reasentadas, a cargo del Instituto de Protección Animal". Parágrafo 5. La Caja de la Vivienda Popular, será la responsable de la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable, para lo cual determinará la reglamentación aplicable para su operación.", (...).

Que el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 establece que las entidades públicas en el marco de procesos de reasentamiento o reubicación de población y atendiendo a las características que les hayan dado origen, adelantarán en las condiciones que señale el reglamento del respectivo ente territorial, a través de una o varias de las siguientes acciones: "(...) 2. La adquisición de los predios ubicados en zona de alto riesgo o de desastre".

Que el Acuerdo 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 "un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI", establece en el artículo 13 dentro de la ejecución de programas estratégicos reasentar 2150 hogares localizados en zonas de alto riesgo no mitigable mediante las modalidades establecidas en el Decreto Distrital 255 de 2013 o la última norma vigente; o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos.

Que el Decreto Distrital 330 del 29 de diciembre de 2020 "Por el cual se regula el programa de reasentamiento de familias por encontrarse en condiciones de alto riesgo no mitigable en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones", en su artículo 3º establece:

"Artículo 3º. El programa de reasentamiento consiste en el traslado de familias en condiciones de alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos, que demuestren derechos de propiedad y/o de

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCION N° 550

13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

posesión y habiten en viviendas de estratos 1 y 2 en el Distrito Capital, con el objetivo de salvaguardar su derecho a la vida".

Que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER- emitió Concepto Técnico CT-8405 del 17 de julio de 2018 y CT-8556 adenda del 22 de febrero de 2019, recomendando a la Caja de la Vivienda Popular incluir en el Programa de Reasentamientos el predio ubicado en la manzana 012 Lote 020-21, barrio Mirador el Paraíso, UPZ Lucero, localidad de Ciudad Bolívar, por encontrarse ubicado en zona de alto riesgo no mitigable, situación que genera vulnerabilidad para la vida y la integridad del señor **JESÚS EDUARDO NIÑO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.517.640, y su núcleo familiar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 330 de 2020 (Fls. 2-9).

Que de conformidad con el citado decreto el reasentamiento de familias se realizará por una sola vez, a través de cualquiera de las acciones establecidas en el artículo 157 de la Ley 1753 de 2015 o la norma que la modifique, y la Resolución No. 2073 del 26 de mayo de 2021 "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo del programa de reasentamientos en el marco del Decreto Distrital 330 de 2020 y se dictan otras disposiciones" derogada por la Resolución No. 321 del 25 de marzo de 2022 "Por medio de la cual se reglamenta la operación y direccionamiento del Reasentamiento de Familias y Hogares localizados en alto riesgo no mitigable o las ordenadas mediante sentencias judiciales o actos administrativos y se adoptan otras disposiciones" que en su artículo 3° establece:

"Artículo 3°. - Acciones del Proceso de Reasentamiento: En desarrollo de lo previsto por el artículo 386 del Decreto Distrital 555 de 2021 la Caja de la Vivienda Popular adelantará una o varias de las siguientes acciones:

- 1. Relocalización transitoria:** Corresponde al instrumento económico que se asigna al titular del derecho real de propiedad o posesión de predios localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, que se encuentren en situación de riesgo inminente a corto plazo y que haya sido recomendada su evacuación, como ayuda para la provisión temporal de una solución habitacional.
- 2. Reubicación definitiva:** Corresponde al acceso de las familias incluidas en el Proceso de Reasentamiento a una solución habitacional nueva o usada a través de la asignación del Valor Único de Reconocimiento o de permuta.
- 3. Adquisición:** Corresponde a la adquisición de predios ubicados en zona de alto riesgo no mitigable a través de enajenación voluntaria o expropiación administrativa y/o judicial en el marco de lo previsto por la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, y demás normas que reglamentan la materia.

(...)

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 4 de 6

RESOLUCION N° 550

13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

Que sin embargo, ante la presencia de circunstancias especiales atribuibles a los posibles beneficiarios que impiden llevar cabo un proceso de reasentamiento, el artículo 23 del Decreto 330 de 2020, dispone:

"DESISTIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS. La Caja de la Vivienda Popular requerirá dos (2) veces a las familias renuentes a cumplir con la obligación de entrega de los predios en alto riesgo y/o suscribir los respectivos documentos de compraventa o cesión de derechos. Si la familia no cumple con dicho requerimiento dentro del término otorgado en el respectivo reglamento operativo que adopte la Caja de la Vivienda Popular, se entenderán que no están interesados en continuar con el programa de reasentamiento, para lo cual, la Caja de la Vivienda Popular podrá decretar el desistimiento tácito y ordenará su desvinculación al proyecto de vivienda.

En todo caso, contra los actos administrativos que declaren la desvinculación de proyectos o desistimientos al programa, procederá el recurso de reposición en el cual podrán aportarse las pruebas que se consideren pertinentes y se garantizará el derecho de audiencia y de defensa de las familias, en aras de garantizar el debido proceso de la familia".

Que en este orden de ideas se encuentra en el expediente que **JESÚS EDUARDO NIÑO CEPEDA** ha sido enfático en advertir que no desea hacer parte del programa de reasentamiento, impidiendo el desarrollo normal del mismo o sistemáticamente deteniendo el desarrollo de los procedimientos que permiten primero, dotarlo de una relocalización transitoria y finalmente, de una vivienda en un barrio legalizado y dotado con la infraestructura necesaria para la vida en condiciones dignas.

Que en ayuda de memoria del 4 de febrero de 2021, firmada por el señor **JESÚS EDUARDO**, se encuentra que él le manifestó a los profesionales del Componente Social del Proyecto Paraíso Ilimani que no quería acceder a la modalidad de relocalización transitoria ya que cuenta con animales domésticos ..., por lo cual no está dispuesto a continuar con el proceso de relocalización transitoria (Fl. 24).

Que el 24 de marzo de 2021 y tras una visita fallida del 25 de febrero de 2021, el Componente Social logra establecer contacto telefónico con él con el fin de solicitarle documentos de habitabilidad, pero manifiesta que no cuenta con el tiempo y la disponibilidad para entregarlos ya que tiene que trabajar (Fls. 35 y 37).

Que el 13 de abril de 2021, en ayuda de memoria, reposa en la misma llamada telefónica del Componente Social, requiriéndolo nuevamente en procura de seguir adelante con las etapas del programa de reasentamiento, recibiendo como respuesta que no está en disposición de aportar los documentos, en este caso

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 5 de 6

RESOLUCION N° 550 13 ABR 2022

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

pruebas de habitabilidad, ya que no está de acuerdo con el proceso, en lo que insiste en comunicación de ayuda de memoria de fecha 3 de mayo de 2021 (Fls. 38 y 39).

Que ante ello, mediante Oficio Radicado 202112000075011 del 3 de junio de 2021, se le formula un primer requerimiento, poniéndosele de presente la necesidad de entregar el predio y los documentos pendientes, so pena de dar aplicación al artículo 23 del Decreto 330 de 2020, referido al procedimiento de desistimiento por incumplimiento de requisitos (Fls. 46 y 48).

Que si bien los sellos fijados por la Oficina de Correo al Oficio muestran que el inmueble no presenta placa, si fueron entregados pues así lo afirmó el ciudadano **JESÚS EDUARDO NIÑO CEPEDA** en las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, cuando concurreó a solicitar información sobre ese documento que recibió. En esa visita del 7 de julio de 2021 sin embargo se le hizo entrega del mismo y en constancia de ello él firmó. Se le recomendó actuar de acuerdo a la solicitud para no tener que enviar el segundo requerimiento (Fls. 52 y 53).

Que el 15 de febrero de 2022 se desplazó hasta el Lote ocupado por él, el Componente Técnico del Proyecto con el fin de entregarle el segundo requerimiento. El documento fue recibido y leído, pero no lo firmó, llevando a esos profesionales a dejárselo y tomarle fotografías de su recibo (Fl. 54).

Que posteriormente, el 1º de marzo de 2022, se ejecutó una visita tripartita por parte de los profesionales de los Componentes Jurídico, Social y Técnico con el objetivo de reiterarle la entrega del predio, pero no se encontró a nadie, de tal manera que aún la Caja de la Vivienda Popular no lo ha recibido de parte de **JESÚS EDUARDO NIÑO CEPEDA** (Fl. 74).

Que dado lo anterior, se hace necesario ordenar el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento del hogar del señor **JESÚS EDUARDO NIÑO CEPEDA**, por el incumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 23 de Decreto 330 de 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Ordenar el Desistimiento Tácito y la Desvinculación al proceso de reasentamiento al hogar del señor **JESÚS EDUARDO NIÑO CEPEDA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.517.640, por el incumplimiento de requisitos establecidos en el artículo 23 de Decreto 330 de 2020, de conformidad con la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2: La presente resolución se notificará en los términos establecidos en los artículos 66 al 69 y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX: (60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA



CAJA DE LA VIVIENDA
POPULAR

Página 6 de 6

13 ABR 2022

RESOLUCION N° 550

"Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación al proceso de reasentamiento"

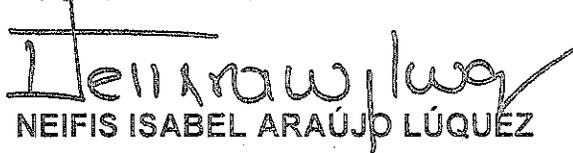
ARTÍCULO 3: Comunicar la presente Resolución al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición ante la Caja de la Vivienda Popular el cual deberá presentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C, a los 13 ABR 2022


NEIFIS ISABEL ARAÚJO LÚQUEZ

Directora Técnica de Reasentamientos

Proyectó: Luis Eduardo Cortina Peñaranda– Contratista Dirección de Reasentamientos

Revisó: Luz Mery Cepeda Espitia - Contratista Dirección de Reasentamientos

Revisó: Cristian Torres Dir. Contratista Dirección de Reasentamiento

Archivado en: Serie Resoluciones-Dirección General

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co



SC-CER356168



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

1200

Bogotá, D.C.

Señor

JESUS EDUARDO NIÑO CEPEDA

CC 79.517.640

Manzana 12 lote 20

Tel: 3133163724

Ciudad.

Al contestar cite estos datos:

Radicado No.: **202212000087841**

Fecha: 05-05-2022

**Asunto: Citación para Notificación Personal Acto Administrativo
N° 550 del 13 de abril de 2022. ID 2019-19-17038**

Cordial saludo señor Jesús Eduardo,

De manera atenta, me permito solicitarle se acerque a las instalaciones de la Caja de la Vivienda Popular, ubicada en Bogotá D.C., en la Carrera 13 No. 54 - 13, primer piso edificio sede; dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de esta citación, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 7:00 am a 4:30 p.m., con el fin de notificar personalmente el contenido del **Acto Administrativo N° 550 expedido el día 13 de abril del año 2022** por la Dirección de Reasentamientos, "**Por la cual se ordena el desistimiento tácito y la desvinculación del programa de reasentamiento**", con el propósito de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos No. 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

En el evento de no poder presentarse podrá autorizar mediante escrito a otra persona para que se notifique en su nombre; el autorizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley 1437 de 2011, solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que realice en relación con el Acto Administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada.

De igual manera puede conferir poder a un abogado en ejercicio, en los términos del artículo 77 de la Ley 1437 de 2011. De tratarse de la notificación de reconocimiento de un derecho con cargo a recursos públicos, de naturaleza pública o de seguridad social, será necesario se realice presentación personal del poder.



Calle 54 No. 13-30

Código Postal: 110231, Bogotá D.C.

PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520

FAX: (60-1) 310 5583

www.cajaviviendapopular.gov.cosoluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

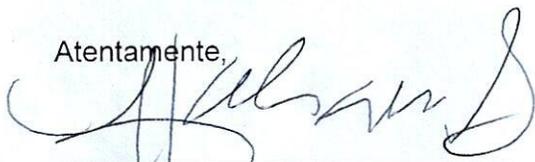
Página 1 de 2

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

De no comparecer dentro del término expuesto anteriormente, la Caja de Vivienda Popular procederá a notificar el Acto Administrativo, por aviso, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Podrá mediante correo electrónico manifestar el deseo de ser notificado(a) del mencionado acto a su correo personal, para el efecto deberá escribir al correo electrónico de la entidad soluciones@cajaviviendapopular.gov.co.

Atentamente,



ARTURO GALEANO AVILA

Director de Reasentamientos (E).

Elaboró: Daniel Rojas Hernandez
Revisó: Méiba Benavides González.

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NR 900.052.517-4 DG 25 G 95 A 55
Atención al usuario: (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioscliente@472.com.co
Mítico Rem Mensajería Express

Destinatario

Nombre/ Razón Social: JESUS EDUARDO NIÑO CEPEDA
Dirección: Ventosa 212 Lote 020 - 21 Barrio Paraiso Miraflores
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal:
Fecha admisión:

Remitente

Nombre/ Razón Social: CALLE LA VIBIERA POPULAR - CALLE LA VIBIERA POPULAR
Dirección: CALLE 54 # 13 - 30
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Codigo postal: 110231324
Envío: YG286620503CO

472
1111
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NR 900.052.517-4
Mítico Rem Mensajería Express

Fecha Pre-Admisión: 10/05/2022 12:25:05

Orden de servicio: YAC CENTRO
Código Operativo: 15185331

Nombre/ Razón Social: CALLE DE LA VIBIERA POPULAR - CALLE DE LA VIBIERA POPULAR
Dirección: CALLE 54 # 13 - 30
Referencia: 20212000087841

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Teléfono: 3494520
Código Postal: 10231324

Código Operativo: 1111473

Nombre/ Razón Social: JESUS EDUARDO NIÑO CEPEDA
Dirección: Ventosa 212 Lote 020 - 21 Barrio Paraiso Miraflores
Tel: 3494520

Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: BOGOTÁ D.C.
Código Operativo: 1111000

Envío: DOCUMENTOS

Valor Fisico (g): 200
Valor Fisico (kg): 0
Valor Declarado: \$0
Valor Ficticio (g): 200
Valor Ficticio (kg): 0
Costo de manejo: \$0
Valor Total: \$3.100 COP

Observaciones del cliente p/ REASIGNAMIENTOS
p/ la dirección de en hora

1111473111000YG286620503CO

Precedente Bogotá DC, Ciudad Operativa: Bogotá / www.472.com.co
El usuario debe verificar con el destinatario que los contenidos del correo sean recibidos en el tiempo de entrega de 4 a 72 horas según el tipo de envío. Por favor, verificar el tiempo de entrega en el momento de la compra.

FORMA DE PAGAR EN MÉRITO EN \$ 8.347.200.000,00



YG286620503CO

Causas Devoluciones:		Causas	
<input type="checkbox"/>	Rechazado	<input type="checkbox"/>	Cerrado
<input type="checkbox"/>	No existe	<input type="checkbox"/>	No contactado
<input type="checkbox"/>	No recibe	<input type="checkbox"/>	Faltando
<input type="checkbox"/>	No reconocido	<input type="checkbox"/>	Ayudante desconocido
<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor
<input type="checkbox"/>	Desconocido entrega	<input type="checkbox"/>	

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 11 MAY 2022

Distribuidor: Ernesto Vergara

C.C. 80.851.748

Gestión de entrega: ESPORTE

11 MAY 2022

UAC CENTRO CENTRO A
1111
473